SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-SASI-SGGC-008-2023

ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (SAM) DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA PROCESOS DE INGENIERÍA EN INFRAESTRUCTURA CIVIL Y DE MOVILIDAD DEL IDU.

- **LOTE 1:** RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO DE SOFTWARE CSI MORRISON - ADOBE - HDM4 - COREL DRAW - SKETCHUP - PAVER - LUMION - PLAXIS - LEICA - DIPS - SLIDE - TRANSCAD STANDARD - MICROSOFT PROJECT.
- **LOTE 2:** ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO AUTODESK
- **LOTE 3:** COMPRA DE LICENCIA ZEBRADESIGNER PRO 3, ACTIVATION KEY (1 PC), EMAIL, POR 1 AÑO PARA INSTALACIÓN EN IMPRESORAS TÉRMICA DE CODIGOS DE BARRAS RFID.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1	GOLD SYS LTDA CO1.MSG.5373790 *(3/10/2023 7:01:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Yo YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA, en mi calidad de Representante Legal de GOLD SYS LTDA con Nit. 830.038.304-1 y en el entendido que GOLD SYS fue participe del estudio de mercado del presente proceso y con la intención de poder participar en el mismo y en consecuencia en el evento de subasta, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones en referencia, teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la contratación pública es establecer parámetros idóneos en los procesos contractuales que faciliten la correcta selección de los contratistas, pluralidad de oferentes, además de cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública, de la promoción de la competencia, y en este sentido en que los requisitos habilitantes no pueden desempeñar una función restrictiva y limitante de la participación de las empresas en los procesos de contratación y por	**RESPUESTA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:** En atención a la observación presentada por el interesado, nos permitimos manifestar que, la fórmula propuesta por ustedes no será tenida en cuenta por cuanto contraviene con la establecida en el pliego tipo con el que cuenta el IDU. Sin embargo, luego de un análisis realizado en el cual se tuvo en cuenta el estudio del sector, se concluyó que la fórmula del pliego tipo IDU debe ser ajustada con el propósito de verificar el nivel de liquidez de las empresas incluidas en el análisis del sector del presente proceso y así garantizar la participación plural dentro del mismo, por lo anterior se propone la siguiente formula: $$\boldsymbol{Capital\ de\ Trabajo\ Requerido} = \left(\frac{\boldsymbol{Valor\ estimado\ del\ contrato}}{\boldsymbol{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}}\right)$$

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		el contrario deben estar adecuados para la búsqueda de la satisfacción de la contratación estableciéndose de forma proporcional al objeto a contratar, en donde encontramos en los pliegos de condiciones que se podría eventualmente estar direccionando los procesos a empresas que cuenten con un alto nivel de capital de trabajo, limitando la participación de compañías ¨MIPYMES¨ que cuentan con la experiencia y capacidad financiera para ejecutar este tipo de proyectos. En virtud de lo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad sea modificado el numeral **3.9 CAPITAL DE TRABAJO**, de la siguiente manera: “En el punto 3.9 Capital de trabajo Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar: $CT = AC - PC \geq CTd$ Donde, CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta. ~~El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):~~	Lo anterior, es con el único fin de garantizar dentro del principio de la selección objetiva que se cumpla con el objetivo principal de la modalidad de contratación determinada para el presente proceso de selección de contratista como lo es la subasta inversa, donde la perspicacia es que el aumento en el número de participantes fomenta un comportamiento más competitivo y rentable en el mercado en el que el límite son los precios y estos a su vez tienden a proporcionar un costo beneficio para la Entidad. Adicional a lo anterior se precisa que, dentro del numeral 3.7 del pliego tipo de condiciones adoptado por la Entidad referente a la capacidad financiera, se tiene estipulado que para acreditar la misma, debe cumplir no solo con el indicador de capital de trabajo sino con los factores habilitantes tales como el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses, así mismo, esto se conjuga con otros métodos de evaluación estipulados por la Ley, tales como la experiencia, los aspectos técnicos, organizacionales, jurídicos y los criterios diferenciales. Así las cosas, al ajustar la formula nos permite cumplir a cabalidad con el principio de la selección objetiva, abonando las posibilidades para que haya pluralidad de oferentes ante la presentación masiva de interesados en el mismo, sin que se limite la presentación de empresas que podrían participar en la subasta, las cuales deben garantizar previamente a su participación que cumplen con las condiciones habilitantes técnicas, jurídicas, de experiencia, financiera y organizacional estipuladas en el pliego tipo para el cumplimiento del contrato y a su vez aunar al tipo de proceso a emplear en la presente contratación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 50% del capital de trabajo demandado (CTd): Capital de trabajo demandando (requerido): La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$ Capital de trabajo del Proponente: La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación: $$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$ En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. Esperamos sea acogida nuestra solicitud en aras de lograr que el proceso cuente con pluralidad de oferentes y una participación dinámica de la subasta hecho que por supuesto beneficia a la entidad por el ahorro que ello representa.	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
2.	ORIGIN IT SAS CO1.MSG.5373946 *(3/10/2023 8:05:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Teniendo en cuenta lo contemplado en los Estudios y Documentos Previos (ESTUDIOS PREVIOS VF.pdf) publicados en el proceso de contratación IDU-SASI-SGGC-008-2023, nos permitimos hacer la siguiente observación para el LOTE 2: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO AUTODESK sobre el Capital de Trabajo Requerido de $1.884.071.010. Dentro del marco de contratación en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratacióni que se encuentra en el Portal de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, lo que garantiza a la Entidad el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. Es así que generalmente las Entidades a través de indicadores de capacidad financiera como son: a) Índice de liquidez, b) Índice de Endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses buscan encontrar proveedores que, por la misma naturaleza del proceso, valor, plazo y forma de pago sean suficientes para conocer la salud financiera del contratista, por lo que la exigencia de dichos indicadores bastaría.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:** En atención a la observación presentada por el interesado, relacionada con la eliminación y/o ajustes respecto al capital de trabajo requerido, el Instituto se permite informar que no es procedente la solicitud que realiza el observante toda vez que: 1- El capital de trabajo refleja el Estado Financiero y la eficiente actividad económica del proponente, por tanto, y debido a la cuantía que le corresponde al lote 2, la Entidad requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos que logren con éxito el objeto del presente proceso de contratación. 2- Es de aclarar que, con el presente proceso no se está favoreciendo a ninguna empresa y que las condiciones establecidas para el Lote 2, obedecen a las necesidades del Instituto que requieren contar con este software; El capital de trabajo refiere a un indicador de capacidad financiera que mide el índice de liquidez, por tanto, este se mantiene en todos los procesos de la entidad. 3- En cuanto a disminuir el valor del capital de trabajo, se manifiesta que este es sujeto a la fórmula indicada en el pliego tipo, sin embargo, luego de un análisis realizado en el cual se tuvo en cuenta el estudio del sector, se concluyó que la fórmula del pliego tipo IDU debe ser ajustada con el propósito de verificar el nivel de liquidez de las empresas incluidas en el análisis del sector del presente proceso, por lo anterior se propone la siguiente formula:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Ahora bien, la Entidad puede solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera, como lo solicita los estudios y documentos previos como lo es el Capital de trabajo, sin embargo, solicitamos: 1. Eliminar el indicador de trabajo, con el argumento que dada la naturaleza de contrato el cual corresponde a una compraventa y renovación de software en donde en la consecución del mismo, hacen parte de un proceso industrial y cadena de producción, que por lo demás, son importados al país o a través de los sitios Web del fabricante se habilita el link de descarga de software, se evidencia luego de analizar el objeto y alcance de las obligaciones, que no es justificable solicitar dicho indicador. 2. En la medida de establecer la clara y amplia participación de diferentes empresas y no favorecer bajo los lineamientos de indicadores, que si bien se encuentran seis (6) descritos en el Manual mencionado anteriormente, indicar por qué y la exigencia de solamente el indicador de Capital de Trabajo para este proceso. 3. En el efecto de reafirmar la necesidad de mantener el indicador de Capital de Trabajo, solicitamos que su exigencia corresponda a: $ 1.036.239.055 que representa el 55 %.	$$\textit{Capital de Trabajo Requerido} = \left(\frac{\textit{Valor estimado del contrato}}{\textit{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}}\right)$$ Lo anterior, es con el único fin de garantizar dentro del principio de la selección objetiva que se cumpla con el objetivo principal de la modalidad de contratación determinada para el presente proceso de selección de contratista como lo es la subasta inversa, donde la intensión es que el aumento en el número de participantes fomenta un comportamiento más competitivo y rentable en el mercado en el que el límite son los precios y estos a su vez tienden a proporcionar un costo beneficio para la Entidad. Adicional a lo anterior se precisa que, dentro del numeral 3.7 del pliego tipo de condiciones adoptado por la Entidad, se tiene estipulado que para acreditar la capacidad financiera debe cumplir no solo con el indicador de capital de trabajo sino con los factores habilitantes tales como el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses, así mismo, esto se conjuga con otros métodos de evaluación estipulados por la Ley, tales como la experiencia, los aspectos técnicos, organizacionales y jurídicos Así las cosas, al ajustar la formula nos permite cumplir a cabalidad con el principio de la selección objetiva, abonando las posibilidades para que haya pluralidad de oferentes ante la presentación masiva de interesados en el mismo, sin que se limite la presentación de empresas

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			que podrían participar en la subasta, las cuales deben garantizar previamente a su participación que cumplen con las condiciones habilitantes técnicas, jurídicas, de experiencia, financiera y organizacional estipuladas en el pliego tipo para el cumplimiento del contrato y a su vez aunar al tipo de proceso a emplear en la presente contratación.
3.	GOLD SYS LTDA CO1.MSG.5378872 *(4/10/2023 4:29:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Yo YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA, en mi calidad de Representante Legal de GOLD SYS LTDA con Nit. 830.038.304-1 y en el entendido que GOLD SYS fue participe del estudio de mercado del presente proceso y con la intención de poder participar en el mismo y en consecuencia en el evento de subasta, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones en referencia, teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la contratación pública es establecer parámetros idóneos en los procesos contractuales que faciliten la correcta selección de los contratistas, pluralidad de oferentes, además de cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública, de la promoción de la competencia, y en este sentido en que los requisitos habilitantes no pueden desempeñar una función restrictiva y limitante de la participación de las empresas en los procesos de contratación y por el contrario deben estar adecuados para la búsqueda de la satisfacción de la contratación estableciéndose de forma proporcional al objeto a contratar, en donde encontramos en los pliegos de condiciones que se podría eventualmente estar direccionando los	**RESPUESTA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:** En atención a la observación presentada por el interesado, nos permitimos manifestar que, la fórmula propuesta por ustedes no será tenida en cuenta por cuanto contraviene con la establecida en el pliego tipo con el que cuenta el IDU. Sin embargo, luego de un análisis realizado en el cual se tuvo en cuenta el estudio del sector, se concluyó que la fórmula del pliego tipo IDU debe ser ajustada con el propósito de verificar el nivel de liquidez de las empresas incluidas en el análisis del sector del presente proceso y así garantizar la participación plural dentro del mismo, por lo anterior se propone la siguiente formula: $$\mathcal{C}apital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right)$$ Lo anterior, es con el único fin de garantizar dentro del principio de la selección objetiva que se cumpla con el objetivo principal de la modalidad de contratación determinada para el presente proceso de selección de contratista como lo es la subasta inversa, donde la perspicacia es que el aumento en el número de participantes fomenta

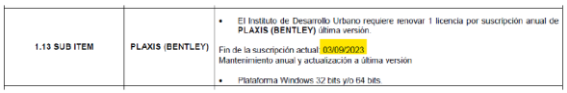
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		procesos a empresas que cuenten con un alto nivel de capital de trabajo, limitando la participación de compañías ¨MIPYMES¨ que cuentan con la experiencia y capacidad financiera para ejecutar este tipo de proyectos. En virtud de lo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad sea modificado el numeral **3.9 CAPITAL DE TRABAJO para el lote 2**, de la siguiente manera: “En el punto 3.9 Capital de trabajo Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar: CT = AC - PC ≥ CTd Donde, CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta. ~~El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):~~ El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 50% del capital de trabajo demandado (CTd): Capital de trabajo demandando (requerido):	un comportamiento más competitivo y rentable en el mercado en el que el límite son los precios y estos a su vez tienden a proporcionar un costo beneficio para la Entidad. Adicional a lo anterior se precisa que, dentro del numeral 3.7 del pliego tipo de condiciones adoptado por la Entidad referente a la capacidad financiera, se tiene estipulado que para acreditar la misma, debe cumplir no solo con el indicador de capital de trabajo sino con los factores habilitantes tales como el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses, así mismo, esto se conjuga con otros métodos de evaluación estipulados por la Ley, tales como la experiencia, los aspectos técnicos, organizacionales, jurídicos y los criterios diferenciales. Así las cosas, al ajustar la formula nos permite cumplir a cabalidad con el principio de la selección objetiva, abonando las posibilidades para que haya pluralidad de oferentes ante la presentación masiva de interesados en el mismo, sin que se limite la presentación de empresas que podrían participar en la subasta, las cuales deben garantizar previamente a su participación que cumplen con las condiciones habilitantes técnicas, jurídicas, de experiencia, financiera y organizacional estipuladas en el pliego tipo para el cumplimiento del contrato y a su vez aunar al tipo de proceso a emplear en la presente contratación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$ Capital de trabajo del Proponente: La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación: $$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$ En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. Esperamos sea acogida nuestra solicitud para el LOTE 2 en aras de lograr que el proceso cuente con pluralidad de oferentes y una participación dinámica de la subasta hecho que por supuesto beneficia a la entidad por el ahorro que ello representa.	
4.	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE	Buenos días. Solicitamos al Instituto tener presente para el LOTE 1, que la licencia del software especializado de PLAXIS (BENTLEY), venció el pasado 03/sep/2023, tal como	**RESPUESTA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	COLOMBIA S.A.S CO1.MSG.5380726 CO1.MSG.5380818 *(4/10/2023 10:52:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) (4/10/2023 10:48:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	lo indica la ficha técnica, pagina 2, por lo que su renovacion se considera extemporánea. (ver imagen abajo.)  Razón por la cual, solicitamos respetuosamente al instituto incluir la certificación del fabricante Bentley para el Lote 1 del proceso IDU-SASI-SGGC-008-2023, toda vez, que los oferentes NO certificados, no cuentan con el apoyo del fabricante BENTLEY para tal renovación extemporanea. Incluir esta certificación garantiza la renovación extemporánea y no limitaría la participación de los interesados en el proceso público. Toda vez, que está garantizado el principio de concurrencia en el presente proceso, al existir la pluralidad de oferentes especializados de PLAXIS en Colombia. Respetuosamente el Item 3.7 CERTIFICACION DE FABRICA. quedaría así: (página 40 del prepliego) **3.7 CERTIFICACION DE FABRICA:** **LOTE 1: RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO DE SOFTWARE CSI MORRISON - ADOBE - HDM4 - COREL DRAW - SKETCHUP - PAVER - LUMION -**	Una vez analizada la solicitud realizada por el observante, esta no es procedente, toda vez que se solicitan estas tres certificaciones como partners y/o distribuidor avalado por fabrica de las licencias que tienen mayor representación por su valor, cantidad requeridas y que cuentan con el mayor número de partners en Colombia, dado que las condiciones técnicas exigidas en el proceso obedecen a la necesidad del instituto, el cual se encuentra soportado en el análisis del sector, garantizando el principio de concurrencia en el proceso público.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PLAXIS - LEICA - DIPS - SLIDE – TRANSCAD STANDARD - MICROSOFT PROJECT - Certificación del fabricante CSI MORRISON - Certificación del fabricante ADOBE - Certificación del fabricante MICROSOFT - Certificación del fabricante BENTLEY	
5.	SVAIT SAS CO1.MSG.538085 3 CO1.MSG.538084 8 *(4/10/2023 11:24:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En relación al proceso en referencia y de acuerdo al cronograma establecido por la entidad solicitamos a la entidad poder cambiar el requisito del numeral 3.9 CAPITAL DE TRABAJO en su lote 2 debido a que está establecido muy por encima de la mayoría de empresas que pueden participar y cumplir a cabalidad con el objeto, incluso es un requerimiento en exceso alto para figuras asociativas en dicho contexto no podríamos participar como proponente singular ni bajo ninguna figura asociativa por tanto y para poder presentarnos al proceso en mención agradecemos de antemano a la entidad cambiar el requisito del numeral 3.9 CAPITAL DE TRABAJO en su lote 2 de acuerdo a lo relacionado a continuación: REQUERIMIENTO ACTUAL LOTE 2: CAPITAL DE TRABAJO LOTE 2 $ 1.884.071.010 MODIFICACION REQUERIMIENTO LOTE 2: CAPITAL DE TRABAJO LOTE 2 Mayor o igual al 58%del presupuesto Lote 2. Es decir 1.092.761.186	**RESPUESTA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:** Se reitera la respuesta de la observación numero 3 dada a la empresa ORIGIN IT SAS, la cual se dio en los siguientes términos: *"3- En cuanto a disminuir el valor del capital de trabajo, se manifiesta que este es sujeto a la fórmula indicada en el pliego tipo, sin embargo, luego de un análisis realizado en el cual se tuvo en cuenta el estudio del sector, se concluyó que la fórmula del pliego tipo IDU debe ser ajustada con el propósito de verificar el nivel de liquidez de las empresas incluidas en el análisis del sector del presente proceso, por lo anterior se propone la siguiente formula:* $$\mathcal{C}apital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right)$$ *Lo anterior, es con el único fin de garantizar dentro del principio de la selección objetiva que se cumpla con el objetivo principal de la modalidad de contratación determinada para el presente proceso de selección de contratista como lo es la subasta*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Cabe anotar que la modificación solicitada no pone en riesgo desde ningún punto de vista técnico, financiero ni jurídico la correcta ejecución del objeto requerido por la entidad, esperamos la entidad pueda aceptar nuestro cambio y así poder participar en el proceso de subasta inversa	*inversa, donde la perspicacia es que el aumento en el número de participantes fomenta un comportamiento más competitivo y rentable en el mercado en el que el límite son los precios y estos a su vez tienden a proporcionar un costo beneficio para la Entidad.* *Adicional a lo anterior se precisa que, dentro del numeral 3.7 del pliego tipo de condiciones adoptado por la Entidad, se tiene estipulado que para acreditar la capacidad financiera debe cumplir no solo con el indicador de capital de trabajo sino con los factores habilitantes tales como el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses, así mismo, esto se conjuga con otros métodos de evaluación estipulados por la Ley, tales como la experiencia, los aspectos técnicos, organizacionales y jurídicos* *Así las cosas, al ajustar la formula nos permite cumplir a cabalidad con el principio de la selección objetiva, abonando las posibilidades para que haya pluralidad de oferentes ante la presentación masiva de interesados en el mismo, sin que se limite la presentación de empresas que podrían participar en la subasta, las cuales deben garantizar previamente a su participación que cumplen con las condiciones habilitantes técnicas, jurídicas, de experiencia, financiera y organizacional estipuladas en el pliego tipo para el cumplimiento del contrato y a su vez aunar al tipo de proceso a emplear en la presente contratación".*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-SASI-SGGC-008-2023

Los funcionarios y contratistas suscriben el presente documento de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de las dependencias y la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Octubre de 2023.

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Subdirectora General de Gestión Corporativa

V.B. respuestas DTPS:	Ferney Baquero Figueredo - Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó respuestas DTPS:	DTPS 156 (Articulador)
Consolidó y elaboró respuestas DTPS:	DTPS 135 y DTPS 180 (Plieguistas) - DTPS 145 (Revisor Integral)
Transcribió respuestas Área Estructuradora y ordenadora del Gasto	DTPS 135 y DTPS 180 (Plieguistas) - DTPS 145. (Revisor Integral)
Viabilizó respuestas Área Estructuradora y ordenadora del Gasto:	STRT 202353600324863 del 13 de octubre de 2023 y STRT 202353600327273 del 17 de Octubre de 2023.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.